



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
 14 DIC 2011
 TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69475,

SANTIAGO, 30 AGO 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2924 de fecha 23 de agosto de 2010 de la Gobernación Provincial de El Loa, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de un año, al extranjero **Alvaro GUARIN OSORIO**, de nacionalidad colombiana, vigente hasta el 13 de diciembre de 2011; b) Que, consta en Documento de fecha 11 de mayo de 2011 del Consulado General de Colombia en Chile, que el extranjero en comento registra el proceso judicial 0625-01, del Juzgado 13 Penal Municipal de Bogotá, siendo condenado por el delito de hurto agravado a la pena de catorce meses de prisión; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año al extranjero **Alvaro GUARIN OSORIO**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC 79966489.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenne
 RODRIGO UBILLA MACKENNE
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

CDH/ATR
 22/08/2011

[Handwritten signature]



Carmen Gloria Daneri H.
 SALUDA A UD.
 CARMEN GLORIA DANERI H.
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION